

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

REF.: Autorización de Ocupación de Faja Fiscal de Proyecto de Acceso Vial a Loteo Fundo Santa Margarita, Loteo A-2, Etapa 1; para 61 viviendas, Dm. 13,041 Ruta G-986 (Ex G-98-F), en sentido ascendente, **“sin viraje a la izquierda para los vehículos que entran al acceso”**, Comuna de El Tabo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.

VALPARAISO,

21 MAR. 2018

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Ley General de Urbanismo y Construcciones contenida en el Dto. N° 458 de 1975;
- DS MOP N° 201 de fecha 07 de Marzo de 2006, que declara caminos públicos en las áreas urbanas de la Quinta Región de Valparaíso;
- DS MOP N° 1139, que modifica el DS MOP N° 201 de 2006 y declara camino público en las áreas urbanas del Litoral Central, Región de Valparaíso;
- DS MOP N° 1522 de fecha 05 de Julio de 2011, que complementa DS MOP N° 201/06.
- DS N° 273 de fecha 11 de Junio de 2010, que declara Camino Nacional con carácter de Internacional y Nacional, asignando nuevo Rol en la Región de Valparaíso.
- Resolución D.V. N° 232, tomada razón con fecha 13.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- Las atribuciones conferidas por la Res. D.V. N° 2345 del 02 de junio de 2017, Res. D.V. N° 291 del 9 de abril de 2012, Res. D.V. N° 292 del 9 abril de 2012;
- DS MINVU N° 827 (exento) de fecha 05.12.2008, Publicado en el Diario Oficial con fecha 02.01.2009;; Manual de Vialidad Urbana, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, Edición 2009;
- Decreto MINTRATEL N° 150 del 07.07.00, que deroga el Capítulo 2º del Manual de Señalización de Tránsito, y aprueba un nuevo Capítulo 2º;
- Decreto MINTRATEL N° 63 del 15.05.86 que anexa el capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito, en lo referente a la señalización de los trabajos en la vía pública;
- Decreto MINTRATEL N° 11 del 19.01.96, que modifica el Decreto N° 63, incorporando nuevos elementos y modificando algunos ya existentes;
- Resolución N° 27, del 8 enero de 1997, “Guía de Seguridad Vial para Trabajos en las Vías Públicas de las Ciudades”, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 1997, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 63/86;
- Carta de Natalia Quiroz Salazar de fecha 03/08/17 y Carta de Jose Luis Arraño Urzua;
- Emails de Natalia Quiroz del 14/02/2018 y 16/02/2018 y 22/02/2018; email de Gonzalo Bianchi del 27/02/2018.
- Cartas de Jefe de Proyecto, Consultora Arraval Ltda., Sr. Héctor Oyarzun Leal, de fechas 09/03/2018 y 20/03/18.

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento del acceso se registrará por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras, Volúmenes 3, 4, 5, 6 y 7 vigentes, el Manual de Vialidad Urbana, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, Edición 2009 y el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;

Que el proyecto de acceso presentado por el interesado cumple con los requisitos que establece la normativa vigente en materia de autorización de accesos a caminos públicos, en vías urbanas

declaradas por Decreto Supremo, bajo la competencia de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas;

Que la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la presente autorización, sin ningún tipo de indemnización y aún cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere, siendo el propietario del terreno quien deberá dar las facilidades necesarias para que se efectúen las modificaciones necesarias.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

Res. D.V. Ex. N° 1054 del 22-02-2012

RESUELVO (EXENTO)

538

N° _____/



1.- AUTORIZASE en forma provisional, la ocupación de Faja Fiscal de Acceso en zona urbana a **INMOBILIARIA BOSQUES DE SANTA MARGARITA SpA**, RUT.: 76.719.916-3, de acuerdo a Proyecto presentado de Acceso Vial al Loteo Fundo Santa Margarita, Loteo A-2, Etapa 1; para 61 viviendas, en Dm. 13,041 Ruta G-986, sentido ascendente, "sin viraje a la izquierda para los vehículos que entran al acceso", Comuna de El Tabo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.

2.- La Dirección de Vialidad autoriza a **INMOBILIARIA BOSQUES DE SANTA MARGARITA SpA**, para que en un plazo máximo de **cuatro (4) meses corridos**, contado a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute las obras necesarias para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- El proyecto debe construirse conforme a las Especificaciones Técnicas Especiales de este proyecto y a las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición Junio de 2015 y sus complementos posteriores.

Cabe señalar que el presente proyecto autorizado, deberá considerar que la remoción de la totalidad de las demarcaciones existentes que queden en desuso u obsoletas, debido a las modificaciones pistas, achurados, símbolos y leyendas, que generen incongruencias con la nueva demarcación, no debiendo dejar rastros que conlleven a confusión a los usuarios de la vía.

En consecuencia, deberán aplicarse procesos de remoción permanente de la pintura de cualquier naturaleza, mediante los sistemas de arenado a presión o frezado, no así el uso de removedores químicos, ni métodos de borrado temporal como el uso de capas de emulsión asfáltica con arena o pintura negra, con la debida autorización previa del Inspector Fiscal designado en el punto 4, siguiente.

4.- Designase Inspector Fiscal de las obras, al **Jefe Provincial de Vialidad San Antonio**, quien será el funcionario encargado de la supervisión de los trabajos que se ejecuten dentro de la Faja Vial, estando facultado para realizar pequeñas modificaciones que se ajusten a las condiciones de terreno.

5.- **Previo al inicio de las obras** y en cumplimiento del D.F.L. N° 850/97, **INMOBILIARIA BOSQUES DE SANTA MARGARITA SpA** deberá hacer entrega de **cuatro boletas de garantía "A la vista"** a nombre del **Director Regional de Vialidad V Región**, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial, otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, una que garantice el fiel cumplimiento de las órdenes de la Inspección de las obras y la otra por posibles daños a terceros, en

A small, handwritten mark or signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza, por las cantidades y plazos siguientes:

- **Por correcta ejecución de las obras:**
30,90 U.F., plazo 9 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**
18,50 U.F., plazo 4 meses.
- **Por fiel cumplimiento a las órdenes de la inspección de las obras:**
18,50 U.F., plazo 4 meses.
- **Por daños a terceros:**
30,90 U.F., plazo 9 meses.

6.- Las obras deberán contar durante su construcción con la señalización de faenas correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2003, y del Artículo N° 102 de la Ley de Transito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faenas y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la construcción y posterior utilización del proyecto que se autoriza.

7.- Antes del inicio de la faenas, **INMOBILIARIA BOSQUES DE SANTA MARGARITA SpA** deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal de Vialidad para establecer los procedimientos de control y la entrega del programa de trabajo con fecha de inicio y término de las obras a ejecutar en la faja vial.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad designado en el **punto 4** precedente.

8.- El propietario o concesionario del espacio público destinado a aceras está obligado a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de las obras y ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta labor de inspección, evidenciado por daños en las obras emplazadas en la faja del camino y eventualmente en la afectación de este último, será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las obras corresponderá a **INMOBILIARIA BOSQUES DE SANTA MARGARITA SpA** o a su concesionario o a quien legalmente las detente y, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

9.- El incumplimiento por parte de **INMOBILIARIA BOSQUES DE SANTA MARGARITA SpA** de lo estipulado en los **puntos 5 y 7** del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

10.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las obras de construcción del proyecto aquí autorizado, se hace presente que **INMOBILIARIA BOSQUES DE SANTA MARGARITA SpA** tendrá la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el **punto 2** precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a **03 (tres) UTM** por cada día de atraso sobre el plazo antes señalado.

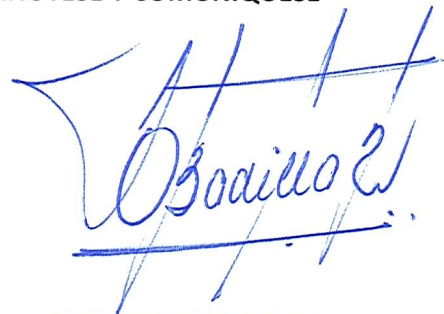
Esta multa, será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el **punto 4** precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado, dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10,

apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata el **punto 5** precedente.


11.- INMOBILIARIA BOSQUES DE SANTA MARGARITA SpA al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal. Además de hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, mas un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los Cd's, se adjunta. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución de las obras.

12.- Si el flujo de tránsito declarado es sobrepasado y/o si el acceso autorizado provocara un conflicto vial en las condiciones de operación del mismo respecto del camino público, la Dirección de Vialidad procederá al cierre inmediato del acceso, estando imposibilitado de sobrepasar el flujo declarado hasta que el propietario haga entrega de un nuevo diseño vial que proponga nuevas medidas de mitigación a ejecutar, que permitan una accesibilidad segura y adecuada, lo cual deberá ser autorizado por este Servicio Regional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN BADILLA ROBLES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
M O P DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION



JAT/RAP/GBP/RPS
DISTRIBUCIÓN:

1. INMOBILIARIA BOSQUES DE SANTA MARGARITA SpA.
Nueva York Nº 47 – Santiago.
 2. ARRAVAL INGENIERIA LIMITADA.
Edmundo Eluchans Nº 3047, Oficina 102, Viña del Mar.
 3. Jefe Provincial de Vialidad – San Antonio.
 4. Jefe Sub-Depto. Adm. de Faja Vial D.V. – MOP Región de Valparaíso.
 5. Departamento Regional de Proyectos D.V. – Región de Valparaíso.
 6. Archivo.
- 11791633 - 11430973 - 11146456

Nº Proceso: 11807770